

ACTA: En Montevideo, el 14 de Julio de 2015, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 13 "Empresas de Investigación de Mercado y Estudios Sociales", integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez; el Delegado Empresarial Cr Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegados de los Trabajadores: Sres Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS.

HACEN CONSTAR QUE:

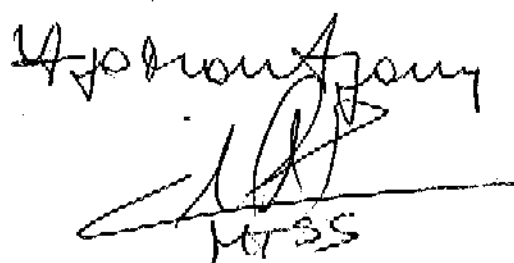
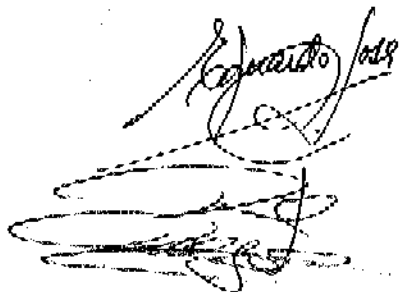
PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo del 26 de diciembre de 2013, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula séptima del referido convenio colectivo el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2015 para todos los trabajadores será de **5,94%** producto de la acumulación de los siguientes items: a) 2,5% centro del rango meta de inflación proyectada por el BCU para el período 1° de julio de 2015 a 31 de diciembre de 2015, y b) 3,36 % correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación proyectada para el período 1° de julio de 2014 a 30 de junio de 2015 (5%) y la inflación real de igual período (8,53%) $1.025 \times 1.0336 = 1.0594 = 5,94\%$.

TERCERO: En consecuencia los salarios mínimos con vigencia desde el 1° de julio de 2015 serán:

Nivel 1: Limpiador y Cadete.....	\$ 13.501
Nivel 2: Reclutador, Encuestador, Auditor, Telefonista Recepcionista, Digitador, Auxiliar 3ra de impresión Ayudante 2da. de Campo.....	\$ 14.856
Nivel 3: Vendedor, Operador, Supervisor, Auxiliar Contable Ayudante 2da. de Impresión, Ayudante de Camp. ..	\$ 16.246
Nivel 4: Auxiliar 1ra. De impresión, Ayudante Analista, Jefe de Campo, Encargado de Ventas, Operador de Equipos, Coordinador.....	\$ 17.446

CUARTO: Categoría Encuestador: Se establecen los siguientes valores mínimos básicos para encuestas completas a regir a partir del 1° de julio de 2015 para los cargos de encuestador y reclutador:



MT 35

Encuestas cara a cara

Duración	Valor en \$ a partir 1/07/15
Hasta 15 min.	\$ 53,33
15 - 30 min.	\$ 90,74
30 - 45 min.	\$ 118,38
45 - 60 min.	\$ 147,35

Encuestas telefónicas

Duración	Valor en \$ a partir 1/07/15
Hasta 5 min	\$ 13,10
6 - 10 min.	\$22,67
11 - 15 min.	\$35,89
16 - 20 min.	\$49,32
+ 21 min.	\$62,19

Reclutamientos

Motivacional	\$157,91
Locación central	\$118,50

QUINTO: A partir del 1ero de julio de 2015 la compensación por desgaste de ropa, pactada en el artículo 21 del convenio de 7 de noviembre de 2008 y estimada para el año, pasará a ser de \$6.370, es decir \$ 530,84 por mes, o \$ 17,69 por día.-----

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando de conformidad.-----

